



**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES A ENTIDADES DE SERVICIOS SOCIALES**

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. - Objeto

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de subvenciones a Asociaciones y Entidades en general para el desarrollo de actividades de Prevención del consumo de drogas en jóvenes de nuestra localidad.

Artículo 2º. - Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro cualquiera que sea su denominación, que estén válidamente constituidas.

Artículo 3º. - Requisitos para concurrir a estas subvenciones

Las entidades que pretendan concurrir a las subvenciones convocadas mediante estas bases deberán cumplir los siguientes requisitos:

- . Inscripción en los Registros Públicos que procedan.
- . Inscripción en el Registro de Entidades constituido a tal efecto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.
- . No ser deudora de la Hacienda Municipal, Estatal, Autonómica así como de la Seguridad Social.
- . Cumplir los requisitos establecidos en el artº 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

TITULO II.- AMBITOS DE LAS AYUDAS

CAPITULO I –CRITERIOS DE SELECCIÓN

Artículo 4º. - Principios de selección

Las subvenciones se asignarán conforme a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas y estarán limitadas a las disponibilidades presupuestarias previstas en estas Bases.

Artículo 5º. - Criterios de valoración y puntuación de los proyectos presentados

Para la valoración de los proyectos presentados se creará una Comisión de Evaluación, que elevarán propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, formada por el Tte. Alcalde Delegado de Hacienda, la Tte. Alcalde Delegada de Servicios Sociales, los Técnicos de Toxicomanía y Coordinadora del Area de Servicios Sociales.

En esta valoración se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Calidad del proyecto presentado.
- b) Cantidad de personas beneficiarias de las actividades.

CAPITULO II.- OBJETO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Artículo 6º. - Objeto de las ayudas

En aquellos proyectos seleccionados podrá ser objeto de ayuda cualquier gasto realizado con ocasión del desarrollo del proyecto realizado por la entidad promotora dentro del periodo subvencionable.

Entre otros podrán ser subvencionables los siguientes gastos e inversiones:

- . Alquileres de locales para el desarrollo de la actividad.
- . Gastos de mantenimiento.
- . Gastos corrientes.
- . Otros gastos de funcionamiento.

Artículo 7º.-Cuantías totales de las subvenciones

Los presupuestos para la concesión de estas subvenciones son hasta un máximo de 3.500,00. €

Artículo 8º. - cuantía de las ayudas

En los proyectos seleccionados, las subvenciones tendrán una cuantía mínima de 500,00 € y máxima de 2.000,00, € asignada a cada entidad según la aplicación ponderada de los criterios de valoración, el número de entidades concurrentes y la cantidad disponible en cada partida presupuestaria.

En todo caso, la subvención concedida no podrá ser superior al 50% del proyecto presentado.

Que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CAPITULO III.- PAGO DE LAS AYUDAS

Artículo 9º. - Forma de pago

El pago de las ayudas se harán en dos plazos *iguales*.

Artículo 10º. - Requisitos previos al pago y justificación de la subvención

Para el pago del primer plazo, las entidades beneficiarias deberá presentar:

. Facturas originales con todos los requisitos necesarios, por el doble del importe a recibir.

Para justificar la subvención, junto con los documentos relacionados en el punto anterior, debiendo las facturas alcanzar el

 **AYUNTAMIENTO DE ROTA**
Delegación de Servicios Sociales.

total del proyecto, y para cobrar el último plazo de las subvenciones, las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación antes del 31 de Diciembre de este año.

. Memoria justificativa del proyecto desarrollado y del cumplimiento de los objetivos para los que fue concedida la subvención.

. Certificado del beneficiario con el conforme del Delegado del Area correspondiente o, en su caso, del Jefe del Departamento, relativo a que la subvención se ha aplicado a la finalidad para la que fue concedida y se han cumplido los requisitos previstos para su concesión.

TITULO III.- PROCEDIMIENTO

CAPITULO I.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Artículo 11º. - Solicitudes

Para solicitar las subvenciones recogidas en estas bases, se deberá presentar solicitud en la Oficina de Registro General de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España, S/n de esta localidad, adjuntando la siguiente documentación:

. Memoria de actuaciones a desarrollar

. Presupuesto total del proyecto

. Declaración de subvenciones solicitadas, otorgadas o recibidas, para la misma actividad de cualquier ente público o privado.

Artículo 12º. - Plazo de solicitud de las ayudas

El plazo de solicitud será de 30 días desde la publicación de estas Bases en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.



CAPITULO II.- TRAMITACIÓN

Artículo 13º. - Régimen Jurídico del Procedimiento

El procedimiento se ajustará al establecido por las bases de Ejecución del Presupuesto General vigente, la Ley General de Subvenciones y demás disposiciones aplicables.

Artículo 14º. - Órgano competente

Será competente para el otorgamiento de las presentes subvenciones la Junta de Gobierno Local.

La resolución se dictará en base a la propuesta de resolución de la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 5º de estas Bases, y deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Artículo 15º. - Plazo de resolución y medio de notificación

El plazo máximo para emitir la resolución de concesión de las ayudas será de 1 mes, a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Las resoluciones se publicarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente a su publicación.

Artículo 16º. - Plazo de resolución del procedimiento y silencio

El plazo máximo para resolver el procedimiento previsto en el artículo anterior es de 1 mes, transcurrido el cual sin que haya recaído expresa, se podrá entender que es desestimatorio de la concesión de la subvención.

TITULO IV.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 17º. - Obligaciones de los beneficiarios

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos
- b) Justificar la realización de la actividad para la que se concede la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y a facilitar cuanta información sea requerida por este Ayuntamiento.
- d) Conservar la documentación justificativa de los gastos efectuados durante un plazo mínimo de 5 años.
- e) Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida.

Artículo 18º. - Reintegro de las subvenciones

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:



AYUNTAMIENTO DE ROTA
Delegación de Servicios Sociales.

- 1) Incumplimiento en la obligación de justificación.
- 2) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- 3) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- 4) La negativa u obstrucción de las beneficiarias a las actuaciones de control financiero de subvenciones por la intervención de este Ayuntamiento, así como de órganos externos al mismo, tanto a nivel automático, nacional o comunitario.

Rota, a 4 de Noviembre de 2004

Fdo : Lorenzo Sánchez Alonso
ALCALDE-PRESIDENTE